

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-07466** del 10 de mayo de 2023, la sociedad **GRUPO MONTECIELO S.A.S.**, con NIT 901.522.241-7, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN ESTEBAN MORALES VELASQUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.152.471.276, actuando en calidad de propietaria del predio con FMI 018-175597 y fideicomitente de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE EL CRISTO**, con NIT 830.053.812-2, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.733.043, propietaria del predio con FMI 018-167175; y también en calidad de autorizada de la señora **ALBA MILENA VELASQUEZ MARIN**, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 42.843.513, propietaria del predio con FMI 018-175598, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del "**PROYECTO COMERCIAL MONTECIELO**", ubicado en los predios identificados con Matricula Inmobiliaria N° 018-175598, 018-167175 y 018-175597, localizados en la vereda Guamito del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° **CS-05007** del 11 de mayo de 2023, se requirió a la sociedad **GRUPO MONTECIELO S.A.S.**, para que presentara una información necesaria para conceptuar acerca del trámite ambiental, la cual fue allegada por parte del interesado por medio del Escrito N° **CE-09136** del 08 de junio de 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **GRUPO MONTECIELO S.A.S.**, con NIT 901.522.241-7, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN ESTEBAN MORALES VELASQUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.152.471.276; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del "**PROYECTO COMERCIAL MONTECIELO**", ubicado en los predios identificados con Matricula Inmobiliaria N° 018-175598, 018-167175 y 018-175597, localizados en la vereda Guamito del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado N° **CE-07466** del 10 de mayo de 2023 y N° **CE-09136** del 08 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 13/06/2023 - Grupo Recurso Hidrico
Revisó: Abogado Víctor Peña
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 055410441977.
Asunto: Permiso de Vertimientos